

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00856 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de la sociedad demandante (art. 82, numeral 10 del C.G.P.).

2. Indique la dirección de notificación electrónica de la ejecutada (art. 82, numeral 10 ejusdem).

3. Dese cumplimiento al inciso 2, artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en relación con la dirección electrónica de la ejecutada, es decir, que la demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

4. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P., como quiera que el poder al ser especial debe indicar de manera puntual los instrumentos base de ejecución.

Sí se confiere poder por medio digital, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020), y acreditar que fue otorgado por mensaje de datos.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P

5. Infórmese dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original de los instrumentos base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).

6. De aplicación al inciso 5, numeral 1, artículo 468 ibídem, en el sentido de manifestar bajo juramento si ha sido citado como acreedor, en el proceso ejecutivo que aparece en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038439.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

764fe6f5506415d835d5a48e8ce0352ed5c42b866fa4ecbd6e73f15f5056d10b

Documento generado en 02/11/2021 12:08:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>